

DIAGRAMA RESUMEN REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE (DTO. 44)



La introducción de esta nueva legislación busca modernizar y hacer más coherente el marco regulatorio de la prevención de riesgos laborales en Chile. La intención es simplificar y sistematizar las normas, facilitando su comprensión y aplicación tanto para empleadores como para las personas trabajadoras. Además, se enfatiza la integración de los principios de trabajo decente y equidad de género, en línea con los compromisos internacionales adquiridos por el país.

CONTEXTO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DE REGLAMENTO



Ley N° 16.744:

Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo medidas de prevención y beneficios para los trabajadores afectados.



Convenios de la OIT:

N° 155: Seguridad y salud de los trabajadores.
N° 187: Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.
N° 190: Violencia y acoso en el trabajo.



Código del Trabajo

Incluye disposiciones sobre la protección de los trabajadores, obligaciones de los empleadores y derechos de los empleados.



Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Establece principios, objetivos, ámbitos de acción y responsabilidades



Otros decretos y leyes específicas que complementan y actualizan el marco normativo.

OBJETIVOS



Garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable



Establecer medidas de prevención y protección



Fomentar la equidad de género y el trabajo decente



Establecer roles y obligaciones claras en cada uno de los actores sociales.



Obliga a las empresas de acuerdo a su tamaño a implementar una estructura de gestión que permita cumplir con los principios preventivos.

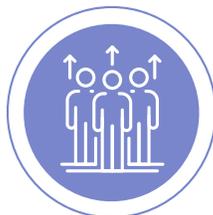
PRINCIPIOS



Prevención de riesgos desde el diseño del trabajo



Enfoque de género en la gestión de riesgos



Participación activa de empleadores y trabajadores



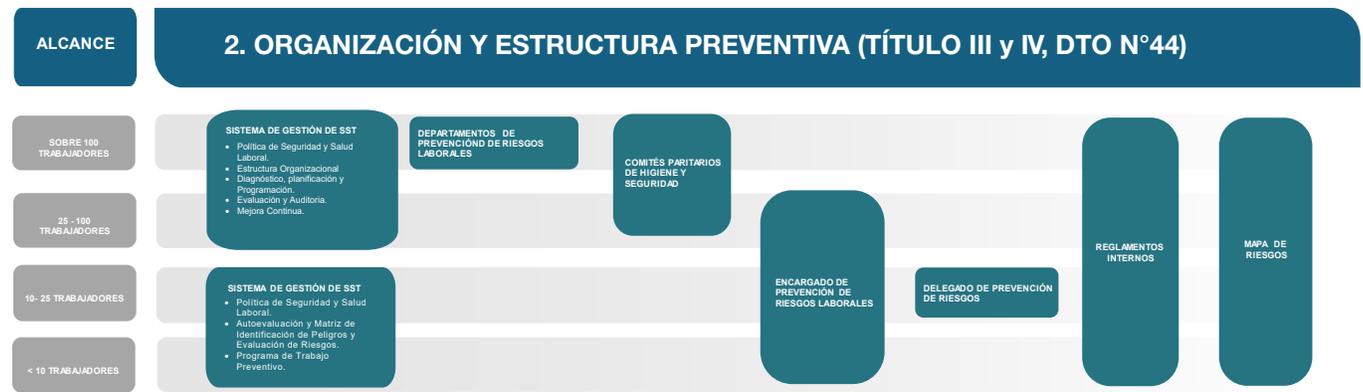
Mejora continua de los procesos preventivos



Responsabilidad de la entidad empleadora, usuaria o de la persona trabajadora independiente con la gestión de riesgos laborales de acuerdo a normativa legal vigente.



DIAGRAMA RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 44



LAS OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 76 DEL PRESENTE REGLAMENTO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGENCIA 6 MESES POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL (FECHA DE PUBLICACIÓN: SÁBADO 27 DE JULIO DE 2024)



www.mutual.cl



600 2000 555



Rescate 1407